de plazas escolares, nasta el punto de que en el periodo de 1940-45 estos fueron de 47.600 peseras; en el de 1945-60 pasaron a 137.500 pesetas: elevándose en el periodo de 1965-89 a 443.000 pesetas.

pesetas.

c) La disminución de la edad escolar de los beneficiarios, que en un 40 por 160 está constituido en la actualidad por niños comprendidos entre cuatro y siete años.

d) El perfeccionamiento e incremento de las Escuelas públicas del Estado en los últimos años, lo que hace que los padres de los alumnos prefieran la enseñanza oficial,

e) El mayor nivel de vida de la públición trabajadora, que reháve la asistencia de sus hijos d Escuelas de beneficencia.

cencia.

f) La observación efectuada a lo largo del áltimo período de que los asistentes a las Escuelas de la Fundación lo hacen por la necesidad que tienen las madres de los alumnos de confiarlos a una Institución que vele por ellos durante el tiempo que ellas dedican al trabajo por cuenta de terceros g). La necesidad de mejerar la alimentación y los servicios en consonancia con el actual nível de vida.

h) El mal estado de los edificios, que precisan una reforma para adecuarlos a la finalidad docento a que se hallan adseritos, y que en cambio pueden ser adaptados facilmente a la nueva finalidad. cencia.

Vistos el Real Decreto de 27 de septiembre de 1912, la Instrucción de 24 de julio de 1913 y demás disposiciones de gene-

ral aplicación;

ral aplicación;

Considerando que corresponde a este Ministerio, de conformidad con lo establecido en el artículo quinto, apartado segundo, de la citada instrucción, entre otras atribuciones la demodificar las fundaciones confiadas, a su protectorado, en armonía con las nuevas conveniencias sociales didacticas y pedagógicas, y en este caso concreto se ha justificado dehidamente por el Patronato la necesidad de transmutar, el fin óriginal de enseñanza de niños de ambos sexos por el de un Centro de educación preescolar, más en armonia con los cambios sociales últimamento producidos en la ciudad donde radica la Pundación, por lo que, habiendose cumplido los tramites de publicidad exigidos por la Instrucción arriba citada, sin reclamación de ninguna clase, y habida cuenta del informe favorable de la Junta Provincial de Asistencia Social de La Coruña, procede acceder a la petición.

acceder a la petición. Este Ministerio, a propuesta de la Sección de Fundaciones benéfico-docentes y previo informe de la Asesoria Jurídica del

Departamento, ha resuelto:

1.º Autorizar la transmutación de fines solicitada por el Patronato de la Fundación «Escuelas Populares Gratultas», de La Coruña, en el sentido de que la nueva finalidad de la misma será en el futuro la de sostener una guardería infantil o Centro de educación preescolar.

2.º Antorizar al Patronato para dar nueva designación a la Fundación, de conformidad con los fines a que ha de de-dicarse y la obligación de comunicar esta designación al Fro-tectorado en el plazo de un mes a partir de la publicación de la presente Orden.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 28 de enero de 1970.

VILLAR PALASI

Ilmo. Sr. Subsecretario del Departamento.

ORDEN de 29 de enero de 1970 por la que se crea la Escuela de Ayudantes Técnicos Sanitarios Fe-menina de la Diputación Provincial de Córdoba, en dicha localidad.

Ilmo. Sr.: La excelentisima Diputación Provincial de Córdoba. solicita de este Ministerio la creación de la Escuela de Ayudantes Técnicos Sanitarios Femenina en dicha localidad, a cuyo efecto

rechicos Sambarios remenias en diens nozardan, a curo casa-acompaña la documentación exigida. Vistos los favorables informe y dictamen de la Comisión Central de Estudios de Ayudantes Técnicos Sanitarios y del Consejo Nacional de Educación, respectivamente, así como el Decreto de 4 de diciembre de 1953 (aBoletín Oficial del Estados

del 29),
Este Ministerio, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto de 27 de junio de 1952 («Boletín Oficial del Estado» de 27 de julio) y la Orden ministerial de 4 de agosto de 1953 («Boletín Oficial del Estado» de 1 de septiembre), ha resuelto:

1.º Crear la Escuela de Ayudantes Técnicos Sanitarios Fe-menina de la excelentisima Diputación Provincial de Córdoba, en dicha localidad, que queda vinculada a la Facultad de Me-dicina de la Universidad de Sevilla. 2.º Por la excelentisima Diputación Provincial de Córdoba se redactarán los Estatutos de la Escuela citada y el Director de esta hará el Reglamento de la misma, ambos con estricta

sujeción a lo dispuesto en el Decreto de 27 de junio de 1952 y Ordenes ministeriales de 4 de agosto de 1953 y 4 de julio de 1965 y disposiciones concordantes que serán remitidos a este De-partamento para su aprobación, si procede

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid. 29 de enero de 1970.

VILLAR PALASI

Ilmo, Sr. Director general de Enseñanza Superior e Investigacion.

ORDEN de 29 de enero de 1970 por la que se crea la Escuela de Ayudantes Técnicos Sanitarios Fe-menina de la Seguridad Social de Valencia, en dicha recolidad.

limo, Sr.: El Director de la Seguridad Social de Valencia solicita de este Mialsterio la erención de la Escuela de Ayudan-tes Térnicos Sanitarios Femenina en dicha localidad, a cuyo

efecto acompana la documentación exigida.
Vistos los favorables informe y dictamen de la Comisión
Central de Estudios de Ayudantes Técnicos Sanitarios y del
Consejo Nacional de Educación, respectivamente, así como el
Decreto de 4 de dictembre de 1953 (aBoletín Oficial del Estador

Decreso de 7 de del 29).

Este Ministerio, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto de 27 de junio de 1952 («Boletin Oficial del Estado» de 27 de julio) y la Orden ministerial de 4 de agosto de 1963 («Boletin Oficial del Estado» de 1 de septiembre), ha resuelto:

1.º Crear la Escuela de Ayudanies Técnicos Sanitarios Femenina de la Seguridad Social de Valencia en dicha localidad, que queda vanculada a la Facultad de Medicina de la Universidad de Valencia.

2.º Por el Director de la Seguridad Social de Valencia se redactaran los Estatutos de la Escuela citada y el Director de esta hará el Reglamento de la misma, ambos con estricta sujeción a lo dispuesto en el Decreto de 27 de junio de 1952 y Orden ministerial de 4 de agosto de 1953 y 4 de julio de 1955 y disposiciones concordantes, que serán remitidos a este Departamento para su aprobación, si procede:

Le digo a V. I. para su concerniento y efectos: Dios guarde a V. I. muchos afios: Madrid. 29 de enero de 1970.

VILLAR PALASI

limo. Sr. Director general de Enseñanza Superior e Investigación.

> CORRECCION de erratas de la Orden de 18 de di-ciembre de 1869 por la que se dispone el cumplimien-to de la sentencia del Tribunal Supremo, dictada en 36 de octubre anterior, en el recurso contencioso-ad-ministrativo interpuesto por la Asociación Nacional de Médicos Especialistas de Análisis.

Padecido error en la inserción de la citada Orden, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» número 32, de fecha 8 de febrero de 1970, pagina 1931, primera columna, se transcribe a continuación la oportuna rectificación:

En la parte dispositiva, lineas sexta, séptima y octava, don-de dice: «... Escuela de Perfeccionamiento Profesional de Aná-lisis Clínicos de la Facultad de Farmacia de Madrid...», debe decir : «... Escuela de Perfeccionamiento Profesional de Aná-lisis Clínicos al actual Laboratorio Oficial de Análisis Clínicos de la Facultad de Farmacia de Madrid...».

MINISTERIO DE INDUSTRIA

ORDEN de 30 de enero de 1970 por la que se autoriza el levantamiento de reserva provisional a favor del Estado, para investigación de minerales radiactivos, en el perimetro denominado «Zona decimosexta Granada-Iv, de la provincia de Gra-

Ilmo Sr.: Por Orden ministerial de 3 de noviembre de 1966, públicada en el «Boletín Oficial del Estado» de 19 del mismo mes y año, se dispuso la reserva provisional a favor del Estado, para investigación de minerales radiactivos, en determinado pe-

rimetro comprendido en los términos municipales de Alhama de Granada, Arenas del Rey, Fornes, Jayena, Padul, Albuñuelas y Játar, de la provincia de Granada, denominado «Zona deci-mosexta Granada-I», a petición de la Junta de Energia Nuclear, encomendandose a la misma la ejecución de las labores de investigación y, en su caso, explotación del área expresada.

Como consecuencia de no haber sido interesantes los resulta-dos obtenidos durante la investigación de este area de reserva.

dos obtenidos durante la investigación de este área de reserva, ilevada a cabo por la Junta de Energía Nuclear, se ha estimado como más aconsejable por parte de dicho Organismo no realizar más inversiones, y en este sentido, renunciar a las reservas, solicitando su caducidad.

Cumplidos de utra parte los tramites preceptivos con la emisión de los oportunos informes por el Instituto Geológico y Minero de España y el Consejo Superior del Ministerio de Industria, se estima adecuado proceder a la liberación de este área de reserva, de conformidad con lo prevenido por la vigente Lev de Minas y artículo 151 del Registranto Georgia para el la la conseguia de mara el conformidad con lo prevenido por la vigente Lev de Minas y artículo 151 del Registranto Georgia para el conformidad con lo prevenido por la vigente la conformidad con la la conformi Régimen de la Minera, según modificación de este último pre-cepto dispuesta por Decreto 1009/1968, de 2 de mayo. En virtud de lo expuesto, este Ministerio, a propuesta de la Dirección General de Minas, acuerda:

1.º Levantar la reserva provisional a favor del Estado para investigación de minerales radiactivos, en determinado perimetro, denominado «Zona Decimosexta Granada-I», comprendido en la provincia de Granada, que seguidamente se designa, dispuesta por Orden ministerial de 3 de noviembre de 1966, pudiendo por tanto solicitarse, con arregio a la legislación vigente, permisos de investigación y concesiones directas de explotación en la zona que se libera:

Denominación: «Zona Decimosexta Granada-I», comprendida en los términos municipales de Alhama de Granada, Arenas del Rey, Fornes, Jayena, Padul, Albuñuelas y Jatar, de la provincia de Granada, Punto de partida: El vértice topográfico «Padre Guerrero», de la Hoya 1.040 del Mapa Topográfico Nacional a escala 1.50.000

1:50.000.

de la Hoya 1.040 del Mapa Topogranico Nacional a escala 1:50.000.

Desde el punto de partida, en dirección Norte, y a 1:100 metros, se colocará la 1ª estaca. Desde la 1ª estaca, en dirección Este, y a 5.000 metros, se colocará la 2ª estaca, en dirección Sur, y a 1:500 metros, se colocará la 3ª estaca, en dirección Este, y a 4.500 metros, se colocará la 4ª estaca, en dirección Este, y a 2:500 metros, se colocará la 5ª estaca, en dirección Este, y a 2:500 metros, se colocará la 5ª estaca. Desde la 5ª estaca, en dirección Este, y a 2:500 metros, se colocará la 6ª estaca, en dirección Este, y a 5:000 metros, se colocará la 8ª estaca, en dirección Este, y a 5:000 metros se colocará la 8ª estaca, en dirección Sur, y a 3:500 metros, se colocará la 9ª estaca, en dirección Oeste, y a 1:500 metros, se colocará la 10ª estaca, en dirección Ceste, y a 1:500 metros, se colocará la 11ª estaca, en dirección Ceste, y a 2:500 metros, se colocará la 11ª estaca, en dirección Ceste, y a 2:500 metros, se colocará la 11ª estaca, en dirección Ceste, y a 2:500 metros, se colocará la 11ª estaca, en dirección Ceste, y a 1:500 metros, se colocará la 12ª estaca, en dirección Ceste, y a 1:500 metros, se colocará la 13ª estaca, en dirección Ceste, y a 1:500 metros, se colocará la 15ª estaca, en dirección Ceste, y a 1:500 metros, se colocará la 15ª estaca, en dirección Ceste, y a 1:500 metros, se colocará la 15ª estaca, en dirección Ceste, y a 3:500 metros, se colocará la 15ª estaca, en dirección Ceste, y a 3:500 metros, se colocará la 15ª estaca, en dirección Ceste, y a 3:500 metros, se colocará la 15ª estaca, en dirección Ceste, y a 3:500 metros, se colocará la 15ª estaca, en dirección Ceste, y a 3:500 metros, se colocará la 15ª estaca, en dirección Ceste, y a 3:500 metros, se colocará la 15ª estaca, en dirección Ceste, y a 3:500 metros, se colocará la 15ª estaca, en dirección Ceste, y a 3:500 metros, se colocará la 15ª estaca, en dirección Ceste, y a 3:500 metros, se colocará la 15ª estaca, en dirección Ceste, y a 3:500 metros, se colocará

2.º Dejar sin efecto las condiciones especiales que con mo-tivo de la reserva se hubieran impuesto a los permisos de inves-tigación y concesiones de explotación otorgados dentro de la

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. Madrid, 30 de enero de 1970.—P. D., el Subsecretario Fer-

Ilmo, Sr. Director general de Minas,

RESOLUCION de la Delegación Provincial de Ciudad Real por la que se autoriza y se declara de utilidad pública la línea eléctrica de alla tension que se cita.

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente in-coado en esta Delegación Provincial a instancia de «Unión Eléctrica Madrileña, S. A.», con domicilio social en Madrid, calle Velázquez, número 157, y representación en Ciudad Real, calle Cardenal Monescillo, número 1, solicitando autorización para la instalación y declaración de utilidad pública, a los efec-tos de la imposición de servidumbre de paso de la linea eléc-

trica, cuyas características técnicas principales son las siguientes

Modificación de la actual linea eléctrica aérea, trifásica, a Modulcarion de la actual linea electrica acrea, trinsica, a 30 KV., sobre apoyos de madera, por otra linea electrica, a electrica, a 15 KV., sobre apoyos de hormigón, desde la localidad de Almadén a la estación de Chillon y Guadalmez, con una longitud total de 4.960 metros, la cual discurre por los términos municipales de Almadén, Chillón y Guadalmez. El conductor será de aluminio-acero de 43.05 milimetros cuadrados de sección,

Esta Delegación Provincial, en cumplimiento de lo dispuesto en los Decretos 2617/1966 y 2619/1966, de 20 de octubre: Ley 10/1966, de 18 de marzo; Decreto 1775/1967, de 22 de julio; Ley de 24 de noviembre de 1939, y Reglamento de Lineas de Alta Tensión de 28 de noviembre de 1968 y en la Orden ministerial de 1 de febrero de 1968, ha resuelto:

Autorizar el establecimiento de linea eléctrica solicitada y declarar la utilidad pública de la misma a los efectos de la imposición de servidumbre de paso, en las condiciones, alcance y limitaciones que establece el Reglamento de la Ley 10/1966, aprobado por Decreto número 2619/1966.

Ciudad Real, 14 de enero de 1970.—El Delegado provincial. P. D., el Ingeniero Jefe de la Sección de Industria, Alberto Gallardo Gallegos.—171-D.

RESOLUCION de la Delegación Provincial de Ciudad Real por la que se autoriza y se declara de utilidad pública la línea electrica de alta tensión que se cita.

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente in-coado en esta Delegación Provincial a instancia de aUnión Electrica Madrileña, S. A.B., con domicilio social en Madrid, calle Veiazquez, número 187. y representación en Ciudad Real, calle Cardenal Monescillo, número 1. solicitando autorización para la instalación y declaración de utilidad pública, a los efec-tos de la imposición de servidumbre de paso, de la linea eléc-trica, clivas características técnicas principales son las si-quentes.

Linea eléctrica uerea, trifásica, a 15 KV., denominada de cintura, con dos tramos: el primero, de 3.199,50 metros de longitud, y el segundo, con 652 metros de longitud, sobre apoyos de hormigón y con cable de aluminio-acero de 54,59 milimetros cuadrados; con la instalación de esta linea desaparecerá otra sobre apoyos de madera, que atraviesa la localidad de Bolaños de Calatrava (Ciudad Real)

Esta Delegación Provincial, en cumplimiento de lo dispues-to en los Decretos 2617/1966 y 2619/1966, de 20 de octubre; Ley 10/1966, de 18 de marzo: Decreto 1775/1967, de 22 de julio; Ley de 24 de noviembre de 1939, y Regiamento de Líneas de Alta Tensión de 28 de noviembre de 1968 y en la Orden mi-nisterial de 1 de febrero de 1968, ha resuelto:

Autorizar el establecimiento de linea eléctrica solicitada y deciarar la utilidad pública de la misma a los efectos de la imposición de servidumbre de paso, en las condiciones, alcance y limitaciones que establece el Regiamento de la Ley 10/1966, aprobado por Decreto número 2619/1966.

Ciudad Real, 14 de enero de 1970.—El Delegado provincial, P. D. el Ingeniero Jefe de la Sección de Industria, Alberto Gallardo Callegos.—170-D.

RESOLÚCION de la Delegación Provincial de Chi-dud Real por la que se autoriza y se declara de utilidad pública la linea eléctrica de alta tensión que se cita.

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente incoado en esta Delegación Provincial a instancia de «Unión Electrica Madrileña. S. A.», con domicilio social en Madrid, calle Velázquez, número 157, y representación en Ciudad Real, calle Cardenal Monescillo, número 1, solicitando autorización para la instalación y declaración de utilidad pública, a los efectos de la imposición de servidumbre de paso, de la línea eléctrica, cuyas características técnicas a principales son las alcanientes: guientes:

Establecimiento de una linea aérea, trifásica, a 15 KV., sobre apoyos de hornigón, con una longitud de 4.606 metros, entre las localidades de Almaden y Chillón (Ciudad Real).

Esta linea sustituira a la existente a 30 KV sobre apoyos de madera y entre las localidades de Almaden y Chillón (Ciudad Real).

dad Real).

Esta Delegación Provincial, en cumplimiento de lo dispues-to en los Decretos 1817/1966 y 2619/1266, de 26 de octubre: Ley 10/1966, de 18 de marzo; Decreto 1775/1967, de 22 de julio;